



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ACTA DE CONSTITUCIÓN y SESIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN** constituida para la evaluación de la documentación relativa al expediente contradictorio por baja temeraria de la empresa Químicos Cobos Mejías SL en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitación ordinaria para el suministro de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Garrucha. REF EXP. 2024/049530/006-201/00003, Decreto de inicio de expediente de contratación de 03/09/2024

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** elevación a órgano de contratación competente, Alcaldía.

EN GARRUCHA A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2024.

Se elabora el presente acta en fecha de veintitrés de octubre 2024

Visto el Decreto de Alcaldía de 03/09/2024 afecto al inicio del presente procedimiento abierto simplificado abreviado habilitado conforme al artículo 159.6 LCSP.

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y artículo 326 de la misma Ley siendo las doce horas del día veinticinco de junio de 2024 al objeto de proceder a la evaluación de la documentación presentada para la justificación de la baja temeraria por el licitador Químicos Cobos Mejías y para proceder a la propuesta de adjudicación a la alcaldía como órgano competente. Se procede a levantar la suspensión de la sesión de fecha 7 de octubre de 2024.

PRIMERO:

En primer lugar, se procede a excluir al licitador COMERCIAL ROLDAN SL, exclusión justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, donde se especifica que el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Hechas las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación considera que la oferta de COMERCIAL ROLDAN SL resulta inaceptable por ser su importe superior al precio máximo de licitación (excluido el IVA)

El motivo de la exclusión de la licitadora COMERCIAL ROLDAN SL radica en la presentación de una oferta cuyo importe neto (sin el IVA que pudiera corresponder) excede del importe neto que integra el presupuesto base de licitación establecido en el pliego a efectos de licitación.

Se trata, por tanto, de una oferta de las calificadas por el artículo 167 letra e) de la LCSP como inaceptables: "ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación". Y es que las ofertas que superan el presupuesto base de licitación resultan inviables y es por ello que deben ser excluidas del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 13:38:51
	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:29:24
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:28:47
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:18:57
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 11:20:01
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido. El presupuesto base de licitación se erige en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de las que superan dicho límite.

Por su parte el artículo 139 de la LCSP, al regular las proposiciones de los interesados, establece que “deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)” Este contenido se reproduce casi literalmente en la cláusula 9.1 del pliego que rige esta licitación económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. Así lo recoge expresamente el PCAP en su cláusula 9.1, a la que hacíamos referencia anteriormente, que dispone que “Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada”.

SEGUNDO:

Seguidamente la Mesa, procede a analizar el informe emitido por D. Juan Domingo Haro Ponce, técnico de la mesa de contratación y redactor del PPT, para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada en tiempo y forma en este Ayuntamiento por el licitador QUÍMICOS COBOS MEJÍAS SL.

Emitido dicho informe, que se ha incorporado al expediente, y a la vista del mismo, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la justificación de referencia, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 149 y, en particular, entendiéndose que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios así queda señalado en el informe del técnico correspondiente:

*“-Presenta una proposición económica que asciende a 24.971,97 €, y supone una baja del 37,57% sobre el PBL.*

*-El precio del costo justificado es superior a la proposición económica, según la comparativa de precios obrante en la justificación.*

*-No se justifica el ahorro salarial.*

*-No se justifica la bajada de gastos generales y beneficio industrial.*

*-Se justifica que son fabricantes. (con número de registro 37.0001663/GR)”*

A la vista de las consideraciones recogidas en el informe referido que obra en el expediente, se resuelve acordar la exclusión de la proposición presentada por Quimicos Cobos Mejías SL. al

Código Seguro De Verificación	5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 13:38:51
	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:29:24
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:28:47
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:18:57
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 11:20:01
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

considerarse una oferta que resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Seguidamente, se procede a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, así:

1º-INDALIM SL

2º-COMERCIAL MARUBE

Seguidamente, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO** Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa COMERCIAL ROLDAN SL entendiéndose que su oferta es inaceptable por ser su importe superior al precio máximo de licitación (excluido el IVA) Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS SL. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe del Técnico de la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO** Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS SL. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe del Técnico de la Mesa de Contratación.

**TERCERO** Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de suministro de "MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA" a la empresa INDALIN SL. por la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (34.488,74 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

**CUARTO** Requerir a la empresa clasificada en primer lugar, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en el PCAPy que no ha sido presentada.

**La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es- oficina virtual-Registro general –Instancia general, oficial del Registro Virtual ORVE o bien presentada en horario de oficina en las dependencias del Ayuntamiento.**

**QUINTO:** De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma

Código Seguro De Verificación	5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 13:38:51
	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:29:24
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:28:47
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:18:57
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 11:20:01
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas; y así, sucesivamente, en caso de que el licitador requerido no lo hiciese.

Procédase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación y en el Perfil del Contratante para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre y artículo 52 LRRL los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ya que el presente acto trámite decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión. De conformidad con el artículo 44 LCSP no cabe recurso especial en materia de contratación. E indistintamente que los interesados puedan interponer el referido recurso de reposición o el que estimen oportuno en vía administrativa podrán de igual forma interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 25.1 LJCA en los plazos establecidos en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98 13 julio. En cualquier supuesto la interposición de dichos recursos no suspende la ejecución del presente acto de trámite el cual goza de eficacia y ejecutividad una vez notificado y publicado.

SE EXPIDE en GARRUCHA a fecha de firma digital en redacción de acta de constitución, sesión y requerimiento de la Mesa de Contratación adoptado a veintitrés de octubre de 2024.

**PRESIDENTE**

**VOCALES**

**SECRETARIA**

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN y PERFIL DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 13:38:51
	Maria Alonso Ares - Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:29:24
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:28:47
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 12:18:57
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica de Gestion de Administracion General En Contratacion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/10/2024 11:20:01
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AzCwBqVEYnFn8gM0NbdyA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

